



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO
DE TERUEL

DON RICARDO MONGAY LANCINA, LICENCIADO EN DERECHO Y
SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

CERTIFICO:

Que con fecha 17 de noviembre de 1.987 se inició la tramitación del expediente administrativo nº 1.488/1987, relativo a la apertura de estacionamiento subterráneo para vehículos en Plaza San Juan promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Con fecha 15 de marzo de 2006, se aprobó por Decreto nº 359/2006, el Proyecto para la instalación de la actividad previa adopción de las medidas correctoras señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y por los Servicios Técnicos Municipales.

Hasta la fecha no se ha comunicado a la Gerencia de Urbanismo que se han adoptado las medidas correctoras impuestas en el anterior Decreto, a los efectos de que por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se pueda girar la correspondiente visita de inspección para realizar el acta de comprobación y, así, autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido el presente a petición del interesado de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la ciudad de Teruel, a nueve de febrero de dos mil doce.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE DE LA
GERENCIA DE URBANISMO





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO
DE TERUEL
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO N° 359/2006

DECRETO

Examinado el expediente nº.19870001488, instruido en relación con la aprobación del Proyecto para la instalación de actividad clasificada en un establecimiento dedicado a la actividad de APARCAMIENTO SUBTERRANEO, sito en PLAZA SAN JUAN, formulada por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- La licencia arriba referida ha sido tramitada la misma, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en adelante RAMINP.

II.- Habiéndose dictado Decreto por Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el cual se informa favorablemente el expediente referido, éste se ha elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de D.G.A., para su reglamentaria calificación.

III.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio ha informado favorablemente el presente expediente, calificando la actividad que se pretende ejercitar como MOLESTA, Y PELIGROSA, informando que las medidas correctoras propuestas ofrecen las debidas garantías de seguridad y eficacia.

Fundamentos de Derecho

I.- De conformidad con lo dispuesto en el RAMINP, la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba la Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del RAMINP, y demás disposiciones normativas aplicables, en especial los artículos 33 y siguientes, y artículo 7.2 del RAMINP procede el otorgamiento de la licencia de actividad clasificada para la instalación de la actividad propuesta, con la imposición de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, que garanticen la máxima inocuidad posible de la actividad.

II.- Con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.D),a) y b), atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para la tramitación y otorgamiento de las licencias de actividad clasificada y para resolver cualquier incidencia propia del trámite de dichas licencias.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO
DE TERUEL
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 16.24) los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, corresponde a la Presidencia de la Gerencia el otorgamiento de la licencia que se pretende en consonancia con el acuerdo definitivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, según se previene en el artículo 33.2 del RAMINP, sin que la licencia de instalación autorice su entrada en funcionamiento antes de haber sido girada la oportuna visita de comprobación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 34 del citado Reglamento.

En el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 15.2 de los Estatutos de la Gerencia, esta competencia ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo por Decreto nº.72/2005, de 23 de febrero de 2005, dictado por la Presidencia de la Gerencia.

III.- El artículo 158.4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, establece que la validez de la licencia de actividades clasificadas quedará condicionada a la efectiva comprobación de la implantación de medidas correctoras establecidas en la misma y su correcto funcionamiento. A tal efecto, en el plazo de un mes desde la terminación de las obras e instalaciones, los servicios técnicos municipales realizarán visita de inspección al establecimiento de la que se levantará la oportuna acta que se incorporará al expediente. La actividad no podrá iniciarse mientras no se subsanen los reparos que se hayan formulado; comprobada su subsanación, se autorizará la puesta en funcionamiento, lo que se notificará al interesado.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el otorgamiento de las licencias por las Entidades Locales no exime a sus titulares del deber de obtener cuantas licencias o autorizaciones deban otorgarse por otras Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

Por todo ello, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el Proyecto para la instalación de una actividad clasificada en un establecimiento dedicado a la actividad de APARCAMIENTO SUBTERRANEO, sito en PLAZA SAN JUAN, cuya titularidad corresponde al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, previa adopción de las siguientes medidas correctoras señaladas por la citada Comisión Provincial y los Servicios Técnicos Municipales:

- 1.- Las previstas en MEMORIA Y PROYECTO.
- 2.- Evitará ruidos y vibraciones. En cuanto a ruidos serán aplicables los límites que marcan las Ordenanzas Municipales sobre Ruidos, y supletoriamente, en lo no previsto en ésta, los que establece la Norma de la edificación NBE/CA-88 sobre condiciones acústicas en los edificios.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO
DE TERUEL
SECRETARÍA GENERAL

- 3.- Con anterioridad a la concesión de licencia de apertura deberá presentarse certificado de medición acústica que garantice que los niveles de emisión sonora transmitidos al núcleo de población no sobrepasen los límites establecidos en la normativa municipal.
- 4.- El sistema de detección de monóxido de carbono conectado al sistema de extracción forzada será homologado y deberá evitar que en el garaje se superen concentraciones de CO superiores a 50 p.p.m.
- 5.- Las escaleras y vestíbulos previos deberán dotarse de un sistema de sobrepresión que impida la entrada de humos en caso de incendio según se describe en documentación anexa aportada con fecha de visado 22 de noviembre de 2005.
- 6.- La instalación eléctrica de baja tensión deberá contar con Proyecto Técnico y Certificado de Dirección de Obra suscrito por Técnico titulado competente, certificado de inspección inicial suscrito por Organismo de Control y certificado de instalación y anexo de información emitido por instalador autorizado. Se realizará aplicando el Reglamento de B.T. aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- 7.- Las instalaciones de protección contra incendios deberán contar con certificado emitido por técnico titulado competente, visado por colegio oficial y registrado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.
- 8.- El cumplimiento de las prescripciones previstas en memoria y proyecto, mediante Certificado firmado por Técnico Facultativo y visado por Colegio Oficial Correspondiente. Y en concreto deberán cumplirse las medidas correctoras propuestas en la redacción de la memoria de actividad en cuanto a aseos y estacionamiento accesibles, así como las mejoras de la ventilación de vestíbulos y escaleras de evacuación
- 9.- El cumplimiento de la Normativa de Protección contra incendios mediante Certificado firmado por Técnico competente y visado por el Correspondiente Colegio Profesional.
- 10.- El cumplimiento del RD 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias mediante Certificado firmado por Técnico competente y visado por el Correspondiente Colegio Profesional o en su caso Boletín Técnico del Instalador Autorizado y justificante del certificado presentado en el departamento de Industria correspondiente.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO
DE TERUEL
SECRETARÍA GENERAL

11.- El cumplimiento de la Normativa de Aparatos de Elevación, ITC MIE-AEM-1 y RD 1314/1997 mediante Certificado firmado por Técnico competente y visado por el Correspondiente Colegio Profesional y justificante del certificado presentado en el departamento de Industria correspondiente

12.- El cumplimiento de la Normativa Básica de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua mediante Certificado firmado por Técnico competente y visado por el Correspondiente Colegio Profesional o en su caso Boletín Técnico del Instalador Autorizado y justificante del certificado presentado en el departamento de Industria correspondiente.

Segundo.- Condicionar la validez de la presente aprobación del proyecto para la instalación de dicha actividad clasificada a la efectiva comprobación de la implantación de medidas correctoras establecidas en la misma y su correcto funcionamiento.

Tercero.- Advertir que no se podrá poner en funcionamiento ni ejercer la actividad, en tanto no se cumplimente el acta de comprobación, una vez aportada la documentación anteriormente referida y comunicado que se han adoptado las medidas correctoras, y no se autorice la puesta en funcionamiento.

Cuarto.- Notificar lo aquí resuelto, a todos los interesados que hayan comparecido en el presente expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Declarar que la presente aprobación del Proyecto de instalación de la actividad clasificada, no exime a sus titulares del deber de obtener cuantas licencias o autorizaciones deban otorgarse por otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras del Ayuntamiento de Teruel, y a D. Julio Miguel Esteban Igual, Concejal Delegado del Servicio de Infraestructuras, para que aporten la documentación anteriormente referida en la que se comunique que se han adoptado las medidas correctoras impuestas en el presente Decreto, a los efectos de que por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se pueda girar la correspondiente visita de inspección para realizar el acta de comprobación y, así, autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad.

Así lo manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Teruel, a 15 de marzo de 2006.

EL VICEPRESIDENTE



Pedro J. Simón Barberán

ANTE MI
EL SECRETARIO



Ricardo Mongay Lancina